



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

ACUERDO NÚMERO

DE 2019

()

Por el cual se modifica el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC, adoptado por el artículo 1 del Acuerdo 001 del 18 de marzo de 2014

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014 compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1070 de 2015, en concordancia con el artículo 25 del Acuerdo 001 del 18 de marzo de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1698 de 2013 creó el Sistema de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública como un conjunto de políticas, estrategias, programas, medidas preventivas y herramientas jurídicas, técnicas, financieras y administrativas orientadas a garantizar a favor de los miembros de la Fuerza Pública que así lo soliciten, el derecho a la defensa y una adecuada representación en instancia disciplinaria e instancia penal ordinaria y especial en el orden nacional, internacional y de terceros estados por excepción, y con ello el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

Que el artículo 9 de la Ley 1698 de 2013, conformó el Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC y facultó al Gobierno Nacional para reglamentar su funcionamiento.

Que el numeral 8 del artículo 10 del Decreto 124 de 2014, compilado en el artículo 2.2.1.2.3.3 del Decreto 1070 de 2015, señaló como función del Comité Directivo de FONDETEC, la de adoptar su propio reglamento.

Que el Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los Miembros de la Fuerza Pública – Fondetec, mediante Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014 adoptó su propio Reglamento Interno señalando en los artículos 8 y 20 respectivamente, lo siguiente: *"Artículo 8. ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO. Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo. (...) Artículo 20. ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, según las directrices trazadas por el Presidente, entre otros, conforme a los siguientes enunciados: a. Verificación del quórum. b. Lectura y aprobación del orden del día. c. Lectura y aprobación del acta anterior. d. Proposiciones y varios."*

Que se hace necesario agilizar y simplificar la suscripción de las Actas que el Comité Directivo expida, con el fin de acelerar la mejora continua y la productividad de las decisiones allí tomadas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 8 del Reglamento Interno del Comité Directivo de FONDETEC, el cual fue adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014, el cual quedará así:

"Artículo 8. ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO. Los actos administrativos que profiera el Comité Directivo se denominarán Acuerdos y Actas, los cuales serán suscritos por el Presidente y el Secretario Técnico, previa aprobación por parte de los integrantes del Comité Directivo.

***Parágrafo.** De toda sesión del Comité Directivo se levantará el acta respectiva, la cual será enviada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a cada uno de los miembros del comité, los cuales tendrán a su vez, tres (3) días hábiles para adicionarla, aclararla o modificarla. En caso de presentarse alguna adición, aclaración o modificación, la Secretaría Técnica del Comité*

Continuación del Acuerdo. Por el cual se modifica el Acuerdo 001 del 18 de marzo de 2014 “Por el cual se adopta el Reglamento Interno del Comité Directivo del Fondo de Defensa Técnica y Especializada de los miembros de la Fuerza Pública – FONDETEC”

Directivo la enviará a los demás integrantes con el fin de pronunciarse al respecto, y tendrán nuevamente tres (3) días hábiles para pronunciarse. En todo caso y de no existir pronunciamiento alguno dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío por parte de la Secretaría Técnica, se entenderá por aprobada y el acta será suscrita. La aprobación y suscripción del acta del comité se hará en un término máximo de un mes, contado a partir de la fecha en que se realizó el comité”.

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 20 del Reglamento Interno del Comité Directivo de FONDETEC, el cual fue adoptado por el artículo 1 del Acuerdo No. 001 del 18 de marzo de 2014, el cual quedará así:

*"Artículo 20 ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico, según las directrices trazadas por el Presidente, entre otros, conforme a los siguientes enunciados: **a.** Verificación del quórum. **b.** Lectura y aprobación del orden del día. **c.** Propositiones y varios.”.*

ARTÍCULO 3. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dado en Bogotá, D.C, a los

**EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL FONDO DE DEFENSA TÉCNICA Y
ESPECIALIZADA DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA – FONDETEC**

GUILLERMO BOTERO NIETO

**LA DIRECTORA ENCARGADA DE LAS FUNCIONES
DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FONDETEC
Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ**

LUZ MARINA ALMARIO BURBANO